

PRIMERA COMISION

49a. sesión

Viernes 22 de agosto de 1980, a las 23 horas

Presidente: Sr. P. B. ENGO (República Unida del Camerún).

Informe de los Coordinadores del Grupo de Trabajo de los 21

1. El Sr. WAPENYI (Uganda), hablando en su calidad de Presidente del Grupo de los 77, dice que, si bien el Grupo de los 77 no hace suyas por unanimidad las revisiones sugeridas por los Coordinadores (A/CONF.62/C.1/L.28/Add.1), no se opondrá a que se incorporen en la nueva revisión del texto integrado oficioso para fines de negociación. Pone de relieve que el acuerdo del Grupo de los 77 de cooperar en esta materia para que adelante la labor de la Conferencia no excluirá que miembros del Grupo expresen individualmente sus reservas acerca de aspectos en los que tienen opiniones bien definidas y respecto de los que desean que se tengan en cuenta sus opiniones.

2. El Sr. RICHARDSON (Estados Unidos de América) estima que la revisión sugerida por los Coordinadores representa un importante paso hacia la preparación de un texto completo que pueda ser aprobado por consenso. Su delegación se reservará sus observaciones sobre varias cuestiones en las que tropieza con inconvenientes. Las enmiendas sugeridas satisfacen las condiciones necesarias para su incorporación en el texto revisado que resultará del actual período de sesiones de la Conferencia.

3. El Sr. OUYANG Chuping (China) considera que el procedimiento de votación previsto en el texto revisado del artículo 161, tal como los Coordinadores lo sugieren, es muy complicado y suscitará toda clase de dificultades. Sin embargo, su delegación comprende que el texto revisado es el resultado de prolongadas negociaciones y que no se ha encontrado otra solución más adecuada. Por consiguiente, si el texto es aceptable para la mayoría, su delegación podrá apoyarlo también. De todos modos desea sugerir tres modificaciones. En primer lugar, debe reducirse el número de las cuestiones que han de tratarse con arreglo al apartado c) del párrafo 7 y deben aumentarse las que se han de tratar en virtud del apartado b) del párrafo 7 incluyendo, por ejemplo, las materias mencionadas en los apartados e) y k) del párrafo 2 del artículo 162. En segundo lugar, las decisiones relativas a la categoría a la que pertenece una cuestión determinada deben adoptarse por mayoría de dos tercios. En tercer lugar, las cuestiones no enunciadas en el artículo 162, o no especificadas en las normas, reglamentos y procedimientos deberán tratarse en conformidad con el procedimiento expuesto en el apartado b) del párrafo 7 del artículo 161.

4. Las disposiciones del apartado e) del párrafo 1 del artículo 13 del anexo III son absolutamente necesarias para tener la seguridad de que la Empresa podrá dedicarse a la extracción de minerales efectivamente al mismo tiempo que los Estados Partes y/o las empresas públicas o privadas que deseen iniciar actividades internacionales de exploración y

explotación de los fondos marinos. Por consiguiente, los derechos que la Autoridad perciba de los contratistas que exploten la zona debe ser de cuantía suficiente para que la Empresa pueda dedicarse a la exploración por su cuenta. Las cifras que figuran en el artículo 13 del texto integrado oficioso para fines de negociación (A/CONF.62/WP.10/Rev.2 y Corr.1, 2, 4 y 5) deben representar un mínimo y no se han de reducir. Como la exploración internacional de los fondos marinos es una actividad nueva, las cifras que figuran en el texto de negociación deben tener carácter provisional y revisarse ulteriormente a la luz de las condiciones reales. En cuanto al capital necesario para que la Empresa explote las primeras minas, observa el orador que el nuevo texto no parece prever recursos financieros para compensar cualquier insuficiencia que pueda producirse en las contribuciones financieras. Si se deja que la Asamblea se ocupe de la cuestión adoptando medidas por consenso, es probable que la cuestión se quede sin resolver.

5. El texto relativo a la transmisión de tecnología que necesita la Empresa para realizar actividades de exploración constituye una mejora. Sin embargo, hay dos cuestiones importantes que siguen sin resolver. En primer lugar, la transmisión de la tecnología del tratamiento de minerales debería haber sido objeto del párrafo 3 del artículo 5 del anexo III, en vez de haberse relegado al párrafo 5 de ese artículo, lo que elimina toda garantía de que la Empresa pueda obtener esa tecnología. En segundo lugar, el plazo para la transmisión de tecnología, tal como se define en el párrafo 7 del artículo 5, es innecesario.

6. El Sr. RIDRUEJO (España) dice que, cuando los representantes de países industrializados pequeños y medianos pidieron que se reexaminara el apartado a) del párrafo 1 del artículo 161 a fin de aumentar la posibilidad de que tengan una participación razonable en el Consejo, se les dijo que sería necesario primero considerar el párrafo 7 de ese artículo, relativo a la adopción de decisiones. Desde entonces ese párrafo ha sido revisado y parece contar con la aprobación general. Cabe esperar, pues, que en las futuras negociaciones se tengan en cuenta las demandas de los países industrializados pequeños y medianos, a fin de asegurar su representación en el Consejo por un procedimiento compatible con el sistema de adopción de decisiones expuesto en el documento sometido a la Comisión. Esta cuestión es de suma importancia para la delegación de España y para otras delegaciones. Las cargas financieras que recaerán sobre los Estados industriales de mediano tamaño serán muy considerables. Si, además, se restringe excesivamente la capacidad de esos Estados para participar en la gestión de la Autoridad, será difícil convencer al Parlamento español de la conveniencia de ratificar la convención en el momento apropiado o de aportar las contribuciones necesarias para la financiación de la Empresa.

7. El PRESIDENTE asegura al representante de España que continuarán las consultas sobre la cuestión para encontrar la mejor solución posible.
8. El Sr. MOLANDER (Suecia) se adhiere a los puntos de vista expuestos por el representante de España. Durante los períodos de sesiones octavo y noveno, quedó entendido que se examinaría detenidamente la posición de los países industrializados pequeños y medianos en relación con la composición del Consejo cuando se hubiera resuelto la cuestión de los procedimientos de votación. Por desgracia, es evidente que aún no existe ningún consenso acerca de la redacción del párrafo 1 del artículo 161. Agradece al Presidente las seguridades que ha dado de que continuarán las consultas sobre esta cuestión.
9. Es preciso aclarar algo el texto del apartado c) del párrafo 2 del artículo 161, ya que no está claro si la palabra "grupo" se refiere a grupos de intereses o a grupos regionales.
10. El PRESIDENTE dice que el texto revisado del apartado c) del párrafo 2, simplemente refleja la práctica establecida en el sistema de las Naciones Unidas. Cuando se asigna un número de puestos a un grupo regional, es costumbre que el grupo mismo designe las delegaciones que han de representarlo.
11. El Sr. YARMOLOUK (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) dice que su delegación, si bien no está enteramente satisfecha con todas las revisiones que se sugieren en los documentos presentados a la Comisión, considera que constituye una solución conciliatoria razonable. Por consiguiente, no se opondrá a ninguna de las enmiendas sugeridas que deben incluirse en la tercera revisión del texto de negociación.
12. El SR. WUENSCHÉ (República Democrática Alemana), hablando en su calidad de Vicepresidente del Grupo de Expertos Jurídicos sobre la solución de las controversias que surjan en relación con la parte XI, dice que varias delegaciones han expuesto el criterio de que las disposiciones del párrafo 1 del artículo 188 tendrán que ser objeto de un examen más a fondo a fin de mejorar el texto. Como el orador ha participado en las consultas relativas a las cuestiones tratadas en el grupo de negociación I, no ha dispuesto de tiempo para convocar otra reunión del Grupo de Expertos Jurídicos. Sin embargo, si surge otra oportunidad de examinar de nuevo la cuestión, convocará gustoso al grupo.
13. El SR. NAKAGAWA (Japón) acoge complacido las revisiones sugeridas por los Coordinadores. Aunque quedan aún algunos puntos que no son enteramente satisfactorios, las revisiones sugeridas representan un progreso en la labor de la Conferencia y deben incorporarse en la versión revisada del texto de negociación.
14. El Sr. REVERDIN (Suiza) se adhiere al criterio expuesto por el representante de Suecia en el sentido de que habrá quedado entendido de que se examinaría la composición del Consejo después de terminadas las negociaciones relativas al procedimiento para la aprobación de decisiones en el Consejo. El párrafo 1 del artículo 161 es poco satisfactorio ya que excluye algunos Estados industriales pequeños o medianos de la participación en la labor del Consejo. Su delegación sigue dispuesta a aceptar cualquier solución que permita garantizar a cada Estado la posibilidad de ocupar en algún momento un puesto en el Consejo. Su delegación será favorable a un aumento razonable del número de miembros del Consejo, según la orientación sugerida por el Presidente del Grupo de los 77. Con esa propuesta no se pretende poner en tela de juicio los procedimientos de votación ni las categorías de intereses tal como se definen en el párrafo de que se trata.
15. El apartado c) del párrafo 2 del artículo 161 está poco claro y no parece ser necesario.
16. El Sr. LUCAS (República Federal de Alemania) dice que el conjunto de disposiciones que la Comisión tiene ante sí

es muy complejo y debe someterse a un examen muy detenido. Lo mismo que la delegación del Japón, la suya tropieza con dificultades en algunas de las revisiones propuestas, entre ellas la del apartado d) del artículo 150 y la cuestión de las cargas de financiación que deben ser sufragadas por la industria, que son excesivamente gravosas. Se referirá a esas cuestiones con detenimiento en el pleno de la Conferencia.

17. EL Sr. MAZILU (Rumania) recuerda a los miembros de la Comisión que hace casi exactamente un año su delegación pidió al Representante Especial del Secretario General que preparara un estudio conciso en el que se indicara con cuánto habrá de contribuir cada Estado Parte a los presupuestos administrativos de la Autoridad, al Tribunal del Derecho del Mar y a otros órganos que se han de establecer conforme a la futura convención y también pidió que se determinara la contribución de cada Estado al presupuesto de la Empresa. Desgraciadamente, no se ha respondido a esa petición y el Sr. Mazilu desea reiterarla. Dicho estudio proporcionará a los gobiernos una información importante acerca de sus futuras obligaciones financieras. Las cifras deben basarse en el actual texto de negociación pero en ellas deben tenerse en cuenta las propuestas hechas en el actual período de sesiones.

18. El Sr. ZULETA (Representante Especial del Secretario General), refiriéndose a las observaciones hechas por el representante de Rumania, dice que en las actas de la Comisión no consta que hubiese una decisión formal de la Comisión de preparar dicho estudio. La secretaría sigue la práctica de preparar estudios únicamente cuando los órganos competentes de la Conferencia le piden oficialmente que así lo haga. Si la Comisión estima que ha llegado el momento de preparar ese estudio, la secretaría hará cuanto esté a su alcance a fin de que las delegaciones puedan disponer de él en tiempo oportuno para el próximo período de sesiones.

19. El Sr. GAYAN (Mauricio), observando que las Naciones Unidas han publicado un documento sobre el aprovechamiento de los recursos minerales de los fondos marinos y las actividades recientes de los consorcios internacionales, estima que sería útil que se facilitara un ejemplar a cada delegación.

20. El PRESIDENTE dice que, si no hay objeciones, entenderá que la Comisión desea pedir a la secretaría que prepare el estudio pedido por el representante de Rumania y que distribuya a todas las delegaciones la publicación mencionada por el representante de Mauricio.

Así queda acordado.

21. El Sr. HAFNER (Austria) comparte el criterio de que, en las futuras deliberaciones sobre la composición del Consejo, los miembros no deben perder de vista la necesidad de una representación adecuada de los países industriales pequeños y medianos.

22. Su delegación también encuentra algunas dificultades en relación con el texto del apartado c) del párrafo 2 del artículo 161, y agradece al Presidente su aclaración sobre este punto.

23. El Sr. DORON (Israel) manifiesta que quizás su delegación formule ulteriormente observaciones detalladas sobre las revisiones sugeridas.

24. Desea reiterar la posición de su delegación acerca de la necesidad de una representación conveniente, adecuada y justa en los órganos pertinentes de la Autoridad de todos los países pequeños y medianos sin discriminación y teniendo en cuenta los diversos criterios enunciados en el párrafo 1 del artículo 161. También reitera las reservas de su delegación acerca de la redacción propuesta para el artículo 140 y el inciso ii del apartado f) del párrafo 2 del artículo 160.

25. El Sr. LARES (Finlandia) dice que los documentos que la Comisión tiene a la vista parecen proporcionar una solución equitativa de algunos de los problemas pendientes más difíciles sometidos a la Conferencia. El orador considera que

la nueva propuesta relativa al sistema de financiación de la Empresa constituye una mejora considerable respecto del texto anterior, ya que no sería desventajoso para los Estados que ratificarán la futura convención en una etapa inicial. En cuanto al sistema para la adopción de decisiones en el Consejo, las disposiciones propuestas parecen dar una solución aceptable para los diversos grupos de intereses en juego y tienen en cuenta la necesidad de preservar el delicado equilibrio en el Consejo. Felicita al Grupo de los 21 por su actuación. También está dispuesto a apoyar otras revisiones propuestas dimanantes de las consultas sobre la parte XI y los anexos III y IV.

26. Lamenta, sin embargo, que haya sido imposible hasta ahora encontrar una fórmula que permita la representación adecuada en el Consejo de los países industrializados pequeños y medianos. Apoya los puntos de vista expresados por los representantes de España, Suecia, Suiza y Austria al respecto. En conformidad con las disposiciones contenidas en la segunda revisión del texto de negociación, esos países, por no pertenecer a ninguna categoría específica de intereses, quedarían excluidos de un puesto en el Consejo durante periodos excesivamente prolongados. Sin embargo, está convencido de que ese problema también puede resolverse.

27. El Sr. BEESLEY (Canadá) dice que, si bien comprende las reservas expuestas respecto a varias cuestiones, en particular la composición del Consejo, parece estarse en general de acuerdo en que, no obstante las dificultades que aún quedan, se han realizado progresos sobre ese y otros problemas pendientes. La delegación del Canadá desea reservarse su posición acerca de la política de producción y, en particular, le es imposible aceptar el límite mínimo no modificado de un 3%, la salvaguardia no modificada de un 100% o la redacción de la cláusula de acceso al mercado. Su delegación, junto con otras, ha presentado varias propuestas cuya formulación ha exigido arduos esfuerzos y expresa la esperanza de que el apoyo a las mismas se refleje en la tercera revisión del texto de negociación.

28. Pide que se aclare si con el apartado c) del párrafo 2 del artículo 161 se quiere decir que, en las categorías enunciadas en los apartados a), b), c) y d) del párrafo 1, se elegirá a los miembros del Consejo a base de las agrupaciones geográficas tradicionales.

29. El PRESIDENTE dice que la disposición de que se trata se ha basado en la práctica existente. Los países que corresponden a categorías determinadas por lo general se reúnen y logran un acuerdo mutuamente satisfactorio. Si resulta imposible lograr un acuerdo, se proponen tantos candidatos como es posible y se procede a votación pública.

30. El Sr. MANANSALA (Filipinas) se adhiere a las opiniones expuestas por el representante de Uganda en nombre del Grupo de los 77. Su delegación ve una mejora pronunciada en el texto revisado, pero sigue tropezando con dificultades respecto de algunas cuestiones y, en particular, respecto de la política de producción. Por el momento, su delegación se sumará al consenso que parece estar formándose para el texto revisado y espera que las cuestiones sobre las que aún tiene reservas sean objeto de ulterior negociación.

31. El Sr. POWELL-JONES (Reino Unido) manifiesta que las revisiones sugeridas reflejan las importantes novedades que se han producido en las negociaciones celebradas en la Comisión y en el Plenario de la Conferencia. Si se incorporan íntegramente en la tercera revisión del texto de negociación, las revisiones representarán un adelanto importante en la labor de la Conferencia. Las propuestas mismas son de naturaleza compleja, y el orador recomendará a las autoridades competentes del Reino Unido que las estudien detenidamente.

32. En cuanto a los procedimientos de votación en el Consejo, su delegación puede aceptar el plan general propuesto en el párrafo 7 del artículo 161, en el contexto de los arreglos

institucionales que son aceptables en otros aspectos. Si bien el sistema propuesto de votación, que exige el consenso sobre varios problemas muy delicados, no es la solución preferida por su delegación, reconoce que ofrece las mayores probabilidades de un acuerdo general. Sin embargo, ha dejado bien sentado en las recientes consultas que su Gobierno abriga la profunda convicción de que las políticas mencionadas en el párrafo 1 del artículo 162 deben ser aprobadas por consenso. Expresa la esperanza de que se siga examinando este punto de vista.

33. Las sugerencias hechas en la sesión actual acerca de la composición del Consejo habrán de ser evaluadas a la luz de su posible repercusión sobre las disposiciones relativas a la votación que ahora se proponen. El orador no cree que la Comisión desee trastornar los mecanismos de votación que se han elaborado.

34. El reglamento del Consejo debe aprobarse por una mayoría de las tres cuartas partes. Sin embargo, debe quedar claramente entendido que el reglamento debe prever que se habrá de dar a los miembros del Consejo un aviso adecuado antes de considerar una propuesta que requiera una decisión por consenso. En consecuencia, se deben notificar en forma adecuada a los miembros del Consejo todas las reuniones y los programas del Consejo. Como es natural, el reglamento no puede alterar los procedimientos ni las categorías que se determinen en la convención.

35. Los artículos 150 y 151 contienen algunas de las disposiciones más difíciles de la parte XI. En el debate entre los productores en tierra firme y los posibles productores de recursos de los fondos marinos parece que se han descuidado a veces los intereses de los consumidores. El texto revisado, aunque supone una mejora en algunos aspectos, sigue presentando dificultades para su delegación, a la que le preocupan en particular los posibles efectos de la limitación de la producción prevista en el párrafo 2 del artículo 151.

36. En cuanto a la transmisión de tecnología, su delegación sigue manteniendo reservas respecto del apartado e) del artículo 5 del anexo III.

37. No quiere dejar la impresión de que la actitud de su delegación es negativa, y espera que en el próximo período de sesiones se resuelvan los problemas que aún subsisten.

38. El Sr. TOLGAY (Turquía) apoya los puntos de vista expuestos por los representantes de España, Suecia, Suiza, Austria y Finlandia acerca del artículo 161 relativo a la composición del Consejo.

39. El Sr. MUDHO (Kenya) dice que las observaciones hechas por el representante de Uganda reflejan la posición básica de su delegación. Sin embargo, no puede estar de acuerdo con la afirmación de que los documentos presentados a la Comisión se han considerado de un modo exhaustivo. Por consiguiente, su delegación se reserva el derecho de expresar ulteriormente sus puntos de vista sobre varios problemas. Está seguro de que esas opiniones serán compartidas por otros países en desarrollo pequeños y medianos.

40. El Sr. GÓRALCZYK (Polonia) estima que los progresos realizados en el actual período de sesiones en cuestiones de las que se ocupa la Primera Comisión han permitido acercarse al logro de un consenso en la Conferencia. Como la delegación de Polonia no ha tenido la posibilidad de estudiar con detenimiento la revisión sugerida por los Coordinadores, sólo desea formular algunas observaciones preliminares reservándose el derecho de adoptar una posición definitiva después de haber considerado detalladamente todos los documentos pertinentes.

41. En general, con algunas reservas, su delegación está en condiciones de aceptar las nuevas propuestas, que pueden incluirse en una tercera revisión del texto de negociación. Con un espíritu de avenencia, la delegación de Polonia está dispuesta a dar su asentimiento para las nuevas propuestas rela-

tivas al procedimiento de votación en el Consejo. En la mayoría de los casos, ese procedimiento conducirá a decisiones negociadas que tengan en cuenta los intereses encontrados de todos los Estados y grupos de Estados. En particular, acoge con agrado la disposición que estipula que determinadas categorías de decisiones deben adoptarse por consenso. Sin embargo, no está seguro de que la adopción de decisiones por una mayoría de dos tercios sobre las cuestiones previstas en los apartados *b)* e *h)* del párrafo 2 del artículo 162 sea totalmente apropiada. Su delegación preferiría que esas cuestiones se decidieran por una mayoría de tres cuartos.

42. La delegación de Polonia mantiene sus anteriores reservas y objeciones relativas al procedimiento para financiar la Empresa y considera que el apartado *d)* del párrafo 3 del artículo 11 del anexo IV representa una mejora evidente respecto del texto anterior.

43. La Srta. MARTIN-SANE (Francia) celebra los progresos realizados por la Primera Comisión en el actual período de sesiones. El texto presentado por los Coordinadores proporciona una base que ofrece mejores perspectivas para futuras deliberaciones. Sin embargo, su delegación ha de hacer varias observaciones preliminares sobre diversos puntos.

44. Refiriéndose a la revisión sugerida del artículo 161, la Srta. Martin-Sané dice que el procedimiento previsto en el párrafo 7, que ha sido apoyado por su delegación en principio desde el primer momento, representa indudablemente un paso adelante en unas negociaciones que han sido particularmente difíciles. Sin embargo, en vista de la índole especial de la Autoridad, reviste suma importancia que las principales decisiones financieras y presupuestarias se adopten por la mayoría más amplia posible.

45. El nuevo procedimiento previsto en el apartado *f)* del párrafo 2 del artículo 162 para la aprobación de planes de trabajo es bastante complejo, y su delegación desea reservarse su posición hasta que las autoridades francesas competentes hayan examinado el texto con detenimiento.

46. Se ha mejorado ligeramente el párrafo 5 del artículo 7 del anexo III, pero no lo bastante para hacer realmente eficaz la cláusula antimonopolista. La delegación de Francia ha señalado reiteradamente la necesidad de incluir en el párrafo 4 una disposición que conceda la prioridad a aquellos Estados que aún no tienen planes de trabajo respecto de los Estados que ya tienen dos o más de dichos planes. Continúa instando a que se incluya esa disposición.

47. La Srta. Martin-Sané observa que no se ha introducido ningún cambio en el artículo 13 del anexo III. En consecuencia, su delegación mantiene sus serias reservas acerca de ese artículo.

48. Aunque se ha mejorado ligeramente el anexo IV, la delegación de Francia todavía tiene que poner reparos a muchas de sus disposiciones. También habrá de formular observaciones respecto de los artículos 140, 150, 151, el párrafo 4 del artículo 155, el apartado *f)* del párrafo 2 del artículo 160 y el artículo 184, y algunos aspectos del artículo 5 del anexo III y del artículo 3 del anexo IV.

49. Toma nota con satisfacción de la declaración hecha por el representante de la República Democrática Alemana acerca de la posibilidad de continuar el debate sobre el párrafo 1 del artículo 188.

50. El Sr. PINTO (Portugal) dice que su delegación hará observaciones detalladas acerca de las revisiones sugeridas por los Coordinadores en el Plenario de la Conferencia.

51. Refiriéndose al párrafo 1 del artículo 161, manifiesta que su delegación ya ha expresado en el pasado reiteradamente su oposición a esa disposición, y que la versión revisada no contiene nada que pueda cambiar esa posición. El procedimiento para la elección de miembros del Consejo hace nacer serias dudas en cuanto a la observancia del principio de la

participación general en la administración del patrimonio común de la humanidad.

52. El orador apoya las observaciones hechas por los representantes de España, Suecia, Suiza, Turquía y Finlandia acerca de los problemas de los países industrializados de mediano tamaño. Espera que la nueva revisión contenga otra redacción del párrafo 1 del artículo 161 y que trate también de las cuestiones financieras a las que varias delegaciones se han referido.

53. El Sr. BRENNAN (Australia) dice que, basándose en un examen preliminar, su delegación puede apoyar las revisiones sugeridas. Sin embargo, su delegación apoya el artículo 150 en la inteligencia de que el texto enmendado del inciso *iv)* del apartado *b)* del párrafo 2 no entrañará ninguna modificación de fondo de la disposición correspondiente del inciso *iii)* del apartado *b)* del párrafo 2 del artículo 151, tal como figura en la primera revisión del texto de negociación. No acierta a ver claramente la significación del apartado *c)* del párrafo 2 del artículo 161.

54. Refiriéndose al apartado *f)* del párrafo 3 del artículo 11 del anexo IV, el Sr. Brennan se pregunta por qué se pide que la Junta Directiva de la Empresa se guíe simplemente por las disposiciones pertinentes de las normas, los reglamentos y los procedimientos, en vez de estar obligada a observar tales disposiciones.

55. El Sr. ORREGO VICUÑA (Chile) declara que, como otros muchos miembros del Grupo de los 77, su delegación considera las revisiones propuestas como un conjunto que debe adoptarse o dejarse pendiente colectivamente. Los artículos 150 y 151, sin ser perfectos, son aceptables y tienen debidamente en cuenta todos los intereses principales que entran en juego. En el Grupo de los 77 y en algunos grupos regionales se ha considerado la situación de ciertos productores, como los productores de cobalto, que podrían resultar muy perjudicados, y los modos de aplicar un sistema de indemnización cuando llegue el momento de formular las normas, reglamentos y procedimientos. El Sr. Orrego está de acuerdo en que debe concederse la prioridad al estudio del establecimiento de tal sistema.

56. El Sr. USHEWOKUNZE (Zimbabue) dice que, aun cuando se han realizado progresos considerables en la redacción de un texto de transacción, hay varios aspectos del texto, entre ellos el apartado *i)* del artículo 150, el inciso *iv)* del apartado *b)* del párrafo 2 del artículo 151 y el apartado *d)* del párrafo 7 del artículo 161, que siguen presentando dificultades. Su delegación desea reservarse su posición sobre esas disposiciones hasta que se hayan celebrado más consultas.

57. El Sr. MHLANGA (Zambia), refiriéndose a la cuestión de la política de producción y en particular a la cuestión de las zonas de mercado, dice que los recursos llevados de la zona a los países que tratan los minerales deben ser considerados por esos países como insumos, contribuyendo así a evitar la discriminación entre los productores de recursos minerales procedentes de tierra firme y los productores de recursos de los fondos marinos. Además, la cuantía de la indemnización que habría de concederse debería calcularse a base del daño sufrido.

58. El texto del artículo 5 del anexo III relativo a la transmisión de tecnología puede mejorarse a fin de que ofrezca la seguridad de que los países en desarrollo recibirán una tecnología que les ayudará en sus actividades, particularmente en la zona. Se debe proporcionar también dicha tecnología a la Empresa.

59. Refiriéndose al artículo 155, relativo a la Conferencia de Revisión, el orador dice que le inquieta la supresión de la disposición relativa a una moratoria. Quizás fuese prudente restablecer dicha disposición.

60. En cuanto a los procedimientos de votación, considera que deben adoptarse las medidas mencionadas en el apartado h) del párrafo 2 del artículo 162 por una mayoría de dos tercios, más bien que por consenso.

61. Sobre la cuestión de la indemnización, dice que, si surgen dificultades en las negociaciones, puede considerarse la posibilidad de establecer un fondo especial específicamente a los efectos de la indemnización, fondo que sería financiado por los países participantes en la explotación de la zona, ya directamente o por conducto de sociedades comerciales, así como por la Autoridad y la Empresa.

62. El Sr. SEALY (Trinidad y Tabago) dice que a su delegación no le satisfacen las disposiciones relativas a la adopción de decisiones en el Consejo. La posición del Grupo de los 77, en el sentido de que las cuestiones de fondo deben decidirse por una mayoría de dos tercios, pierde toda su fuerza en el nuevo texto. El enfoque que se refleja en ese texto no parece tener en cuenta la distribución geográfica de los puestos en el Consejo, en particular entre los países del Grupo de los 77 y los países industrializados. En consecuencia, hace dudar de la medida en que el Grupo de los 77 podría participar de un modo significativo en la adopción de decisiones en el Consejo. Además, si bien no se puede objetar a la adopción de decisiones por consenso, el hecho de exigir que las decisiones se adopten por consenso podría paralizar la labor del Consejo. En particular, las normas, los reglamentos y los procedimientos de la Autoridad no deben aprobarse por consenso.

63. La delegación de Trinidad y Tabago está convencida de que los problemas mencionados en los apartados f) y g) del párrafo 7 del artículo 161 son cuestiones de procedimiento y deben por tanto decidirse por la mayoría simple en el Consejo, como se dispone en el apartado a). Si ha de preverse un procedimiento de consenso, debe definirse éste de un modo más preciso a fin de evitar que se ejerza una presión injustifi-

cada sobre las delegaciones que deseen oponerse a una propuesta determinada.

64. El Sr. ENKHTSAIKHAN (Mongolia) dice que las revisiones propuestas del artículo 161 reflejan el delicado equilibrio logrado en largas y penosas negociaciones. Por consiguiente, toda tentativa de cambio de esas disposiciones podría afectar desfavorablemente al conjunto de las mismas y tener consecuencias de gran alcance. Su delegación formulará observaciones más completas sobre otros problemas pendientes después de haberlos considerado.

65. El Sr. RICHARDSON (Estados Unidos de América) considera que sería un error en esta fase modificar la composición del Consejo. La cuestión de la adopción de decisiones en el Consejo ha constituido uno de los problemas más difíciles con los que desde el principio se ha enfrentado la Conferencia. La clasificación de los problemas en diferentes categorías que se han de decidir por una mayoría de dos tercios, de tres cuartos o por consenso se ha efectuado teniendo presente la composición del Consejo prevista en el texto existente. Por consiguiente, la delegación de Estados Unidos se opondrá enérgicamente a toda ampliación del Consejo y considera que esta cuestión constituye parte integrante del conjunto de propuestas que la Comisión tiene ante sí.

66. El Sr. LUPINACCI (Uruguay) dice que la posición de los países latinoamericanos ha sido ya expuesta por el representante de Uganda, quien ha hablado en nombre del Grupo de los 77. Sin embargo, los países latinoamericanos desean, además, declarar que no consideran la medida contenida en el artículo 151, relativa a la protección de la extracción de minerales dentro de la jurisdicción nacional, como una cuestión comprendida en la categoría de las medidas mencionadas en el apartado h) del párrafo 2 del artículo 162.

*Se levanta la sesión el sábado 23 de agosto de 1980,
a las 0.50 horas.*